

OFICIA SEGÚN SE INDICA

RES. EX. N° 11/ROL N° A-001-2016

Valdivia, 24 de abril de 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del medio Ambiente; y, la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol A-001-2016, de fecha 10 de mayo de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-001-2016, con la formulación de cargos a Soluciones Ecológicas del Norte S.A. (en adelante, "Solenor" o "la empresa", indistintamente);

2° Que, la empresa, estando dentro de plazo, presentó el día 1° de junio de 2016, un Programa de Cumplimiento (en adelante "PdC");

3° Que, el 21 de julio de 2016, mediante la Res. Ex. N°5/Rol A-001-2016, se aprobó el PdC con correcciones de oficio. El PdC consta de un total de treinta y cuatro acciones, valorizadas en \$70.000.000, las que deberían ser implementadas en un plazo de nueve meses. La empresa presentó un PdC refundido el 2 de agosto de 2016;

4° Que, mediante la Res. Ex. N°8/Rol A-001-2016, se declaró el incumplimiento del PdC de Solenor, y se reinició el procedimiento administrativo sancionatorio;

5° Que, mediante el escrito de 4 de diciembre de 2017, la empresa presentó sus descargos;

6° Que, en atención a lo dispuesto en la letra e) del artículo 40 de la LO-SMA, se oficiará con carácter urgente a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Atacama y al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, solicitando las

resoluciones de inicio y término de todos los procedimientos sancionatorios en que se haya aplicado sanción en contra de Solenor, que se encuentren firmes y ejecutoriados.

RESUELVO:

I. OFICIAR CON CARÁCTER DE URGENTE A SEREMI DE SALUD DE LA REGIÓN DE ATACAMA Y AL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA, para que remitan información, en particular resoluciones de inicio y término de todos los procedimientos sancionatorios firmes y ejecutoriados, que aplicaron sanción en contra de Soluciones Ecológicas del Norte S.A. La presente resolución servirá de oficio conductor.

II. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo a quienes se indica.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

Carolina Silva Santelices
Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma
Revisado y aprobado por	<p data-bbox="657 1420 1230 1470">X _____</p> <p data-bbox="727 1500 1161 1592">Marie Claude Plumer Jefa División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente</p>

Carta Certificada:

- Gonzalo Izquierdo Irrázaval, domiciliado en Mar del Plata N° 2111, comuna de Providencia, Santiago
- Honorable Diputado Alberto Robles Pantoja, domiciliado en Pedro Montt sin número, Congreso Nacional, Valparaíso.
- Lilian Sandoval Lira, Seremi de Salud de la Región de Atacama, Chacabuco 630, Copiapó, Región de Atacama.
- Marcelo Cabello Montecinos, Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Atacama, Yervas Buenas 295, Copiapó, Región de Atacama.

C.C.:

- Oficina Regional de Atacama
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.